

Expediente: 2023/00015473K  
Ref. Addic.: 2023/6878Y  
UO Responsable: S. Jur. Adm. Gral. Rec. Int, Participa, Vivienda, Salud  
Asunto: Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de Convivencia correspondientes al año 2023  
Procedimiento: Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

ES COPIA EN CASTELLANO  
DEL ORIGINAL EN CATALÁN

## RESOLUCIÓN

### Antecedentes

1. En fecha 27/07/2021, el alcalde emite la Resolución que aprueba el Plan estratégico de subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Badalona por el período 2021-2023, el cual ha sido modificado por Resoluciones posteriores de fecha 18/01/2022, 21/06/2022, 30/12/2022, 23/02/2023 y 28/04/2023.
2. En fecha 09/06/2022, en sesión extraordinaria, el Pleno del Ayuntamiento aprueba definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2022 así como las Bases de ejecución del presupuesto las cuales, en el Anexo IV, prevén una regulación transitoria de las subvenciones.
3. En fecha 16/02/2023, el 5º teniente de alcalde y regidor del Ámbito de Hacienda, Recursos Internos y Personal emite una Resolución en la cual ordena "incoar de oficio el correspondiente expediente para encargar al Servicio Jurídico y Administración General del Ámbito de Hacienda, Recursos Internos y Personal la tramitación de la documentación necesaria y las resoluciones que correspondan con relación a la aprobación de las Bases específicas que regirán la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2023 y encargar a los diferentes servicios y departamentos interesados para que remitan al Servicio Jurídico y Administración General del Ámbito de Hacienda, Recursos Internos y Personal el informe técnico y los anexos correspondientes a las Bases específicas correspondientes a los ámbitos materiales indicados".
4. En fecha 17/02/2023, el jefe del Servicio de Seguridad, Convivencia y Participación emite informe técnico en relación a la aprobación de las bases que tienen que regir los programas de subvención por concurrencia competitiva en materia de Convivencia para el año 2023 y el anexo correspondiente a las Bases específicas.
5. En sesión ordinaria de fecha 28/02/2023, el Pleno del Ayuntamiento acuerda "aprobar inicialmente las Bases Específicas que regirán la convocatoria de otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Badalona, por concurrencia competitiva, destinadas a entidades que realicen actividades o programas referidos a la educación, participación, acción cultural, cooperación, deportes, juventud, feminismo, servicios sociales, gente mayor, convivencia, salud y comercio durante el ejercicio 2023, así como los anexos que se acompañan, los cuales fijan los criterios y requisitos específicos de cada subvención y Someter a información pública, por un período de 20 días, las Bases aprobadas inicialmente,

mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al tablón de anuncios y a la web municipal".

6. En fecha 07/03/2023, se publica el anuncio al BOPB (CVE 202310041790) y, en fecha 14/03/2023, al DOGC núm. 8874 (CVE-DOGC-A-23066028-2023).
7. En fecha 18/04/2023, el jefe del Departamento de Atención Ciudadana emite una diligencia para hacer constar que, durante el periodo de información pública, des del día 07/03/2023 al 03/04/2023, ambos incluidos, no se han presentado alegaciones.
8. En consecuencia, en fecha 20/04/2023, el secretario general emite un anuncio para comunicar que las bases se consideran aprobadas definitivamente, el cual se publica en el BOPB de fecha 24/04/2023 (CVE 202310072239).

#### Fundamentos de Derecho

1. Los artículos 12 a 14 del Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente (en adelante, BEP) regulan el contenido de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el art. 17.3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).
2. De acuerdo con el art. 12.d) del Anexo IV de las BEP, la convocatoria tiene que recoger necesariamente el contenido establecido por el art. 23.2 de la LGS y ser publicada de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 20.8 de la propia Ley. A estos efectos se comunicará el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y ésta dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria. Atendiendo al hecho de que una de las condiciones requeridas para ser beneficiario/a de las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento es radicar o realizar las tareas en el término municipal Badalona, las convocatorias también se publicarán, mediante un anuncio, en el tablón de edictos y anuncios y a la prensa local.
3. De acuerdo con el art. 13 del Anexo IV de las BEP, en la convocatoria se indicará la cantidad total máxima de las subvenciones convocadas así como la cantidad adicional en que se podrá incrementar sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del RLGS.
4. De acuerdo con el punto 11 de las bases específicas reguladoras i el artículo 20 del Anexo IV de las BEP, cuando la subvención tenga por objeto el financiamiento de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de concesión de la subvención sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención que se propone otorgar. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
5. La intervención municipal fiscalizará el expediente administrativo de acuerdo con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y de conformidad con el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Badalona de fecha 30 de noviembre de 2021 de implantación del régimen de fiscalización y intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, para que informen la autorización del gasto para esta convocatoria.
6. Los artículos 21 y 22 del Anexo IV de las BEP, prevén que el órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones será la Alcaldía, previa propuesta de Junta de

Gobierno Local, y el periodo para su adopción no podrá exceder de los tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. En caso contrario, la solicitud se podrá considerar como desestimada.

7. El órgano competente para dictar la presente resolución es el alcalde, de conformidad con el artículo 12 del Anexo IV de las BEP.

Vista la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, RESUELVO:

Primero. APROBAR la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Convivencia correspondientes al año 2023, de conformidad con las bases específicas que fueron aprobadas definitivamente mediante su publicación en el BOPB de fecha 24 de abril de 2023 (CVE 202310072239).

Segundo. AUTORIZAR la dotación presupuestaria para atender la concesión de las subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos vigente:

SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	A
Convivencia	31869087/3271/48906	67.000,00	12023000020664

Tercero. INDICAR que la forma de presentación de las solicitudes será la prevista en el punto 9 de las bases específicas reguladoras y el periodo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. INFORMAR que, tal y como prevé el punto 8 de las bases específicas reguladoras y los artículos 21 y 22 del Anexo IV de las BEP, el órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones será la Alcaldía, previa propuesta de Junta de Gobierno Local, y el periodo para su adopción no podrá exceder de los tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. En caso contrario, la solicitud se podrá considerar como desestimada.

Quinto. FIJAR un periodo de 10 días desde la notificación del otorgamiento provisional de la subvención para que el beneficiario pueda reformular su solicitud, de conformidad con el que establece el punto 11 de las bases específicas reguladoras y el artículo 20 del Anexo IV de las BEP, que prevén que cuando la subvención tenga por objeto el financiamiento de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de concesión de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención que se propone otorgar. La reformulación de solicitudes deberá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Sexto. COMUNICAR esta Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. PUBLICAR el anuncio de esta Resolución, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el extracto de la convocatoria. Atendiendo al hecho de que una de las condiciones requeridas para ser beneficiario/a de las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento es que estén radicados/as o que realicen tareas en el término municipal de Badalona, las convocatorias también se publicarán, mediante un anuncio, en el tablón de anuncios y a la prensa local, tal como prevé el artículo 12 del Anexo IV de las BEP, y también en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Octavo. COMUNICAR que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el periodo de dos meses a contar des del día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el periodo de un mes a contar des del día siguiente al de su notificación.

No obstante, en defensa de vuestros intereses, podéis interponer cualquier otro recurso o reclamación que consideréis oportunos.

Firmado:

Xavier Garcia Albiol, Alcalde - 21/06/2023

Número de resolución: 2023006648